NIT: 901403046-7

PRESUPUESTO OFICIAL BIENES Y SERVICIOS

FO-GJ-02
2023-11-22
V.02

FECHA ESTUDIO DE MERCADO	**19/08/2026**
OBJETO	SUMINISTRO DE AGUA TRATADA ENVASADA DE BOTELLÓN Y EN BOLSA PARA EL CONSUMO DE LOS FUNCIONARIOS Y POBLACIÓN ASISTENTES AL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL -ICTY
PRESUPUESTO OFICIAL	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6,000,000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
FORMA DE PAGO	El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – ICTY pagará al contratista el valor efectivamente ejecutado del contrato, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, MEDIANTE PAGOS PARCIALES, de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por parte de la Entidad durante la ejecución contractual. El valor de cada pago se determinará multiplicando las cantidades efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción por los valores unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la Entidad dentro del proceso de selección.
VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO	Para determinar el presupuesto oficial de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00), la Subdirección Administrativa y Financiera del ICTY realizó un estudio de mercado con tres (3) empresas especializadas en el suministro de agua tratada envasada: DISTRIBUIDORA MC DEL LLANO SAS AGUA POLAR ($10.000/botellón y $5.000/paquete de bolsa), OMAR FERNANDO MOLANO MARTINEZ LA ROCA H2O ($10.000/botellón y $5.000/paquete) y EDGAR ESTEPA MENDIVELSO AGUA VIDA ENERGY ($12.000/botellón y $6.000/paquete). Para efectos de la comparación se tomaron los valores unitarios sin IVA, toda vez que el suministro de agua envasada para consumo humano se encuentra excluido de dicho impuesto de conformidad con la Ley 1493 de 2011, garantizando la comparabilidad en condiciones de igualdad. La dispersión entre las cotizaciones fue inferior al 30%, por lo que, de acuerdo con la metodología establecida en el formato de estudio de mercado, se seleccionó el menor valor unitario ofertado: $10.000 por botellón de 18,9 litros y $5.000 por paquete de 20 bolsas de 250 ml, valores que se ajustan a las necesidades estimadas de la entidad para un plazo de TRES (3) meses y QUINCE (15) dias. Finalmente, se verificó que el objeto del contrato no se encuentra cobijado por los Acuerdos Marco de Precios disponibles para agua potable envasada en entidades territoriales, por lo que su uso no es procedente ni obligatorio para el ICTY.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	50202301	BOTELLON DE AGUA, CONTENIDO: 18.9 Litros, FECHA DE EXPIRACIÓN: El producto debe tener una vida útil mínima de seis (6) meses. CERTIFICACIONES Y/O REGISTROS: Registro INVIMA. Nota: De conformidad con las especificaciones técnicas	UNIDAD	1	$ 10.000,00	$ 10.000,00
2	24111509	PAQUETE DE AGUA EN BOLSA CONTENIDO: PAQUETE (20 UNIDDES) DE 250 ML FECHA DE EXPIRACIÓN: El producto debe tener una vida útil mínima de seis (6) meses. CERTIFICACIONES Y/O REGISTROS: Registro INVIMA.	PAQUETE	1	$ 5.000,00	$ 5.000,00
					SUBTOTAL	$ 15.000,00
					IVA (19%)	$ -
					IMPOCONSUMO (%)	$ -
					TOTAL	$ 15.000

Observaciones:	Del estudio de mercado se concluye que el suministro de agua tratada envasada en botellón de 18,9 litros y paquete de 20 bolsas de 250 ml se encuentra debidamente soportado. El presupuesto oficial asciende a SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00), producto del análisis de tres cotizaciones: DISTRIBUIDORA MC DEL LLANO SAS AGUA POLAR ($10.000/botellón y $5.000/paquete), OMAR FERNANDO MOLANO MARTINEZ LA ROCA H2O ($10.000/botellón y $5.000/paquete) y EDGAR ESTEPA MENDIVELSO AGUA VIDA ENERGY ($12.000/botellón y $6.000/paquete). Para la comparación se tomaron valores sin IVA, por cuanto el suministro de agua envasada se encuentra excluido de dicho impuesto según la Ley 788 de 2002 (Art. 30): Incluyó expresamente el agua envasada dentro de los bienes que no generan el impuesto sobre las ventas. Ley 1819 de 2016 (Art. 175): Modificó y ratificó el listado del artículo 424 del Estatuto Tributario, manteniendo la partida 22.01 como bien excluido de IVA. La dispersión fue inferior al 30%, seleccionando el menor valor unitario ofertado: $10.000 por botellón y $5.000 por paquete, ajustados a las necesidades estimadas para tres (3) meses y quince (15) dias, arrojando un presupuesto de $6.000.000,00, monto que no supera la mínima cuantía del ICTY ($49.025.340,00). Se establece un plazo de tres (3) meses y quince (15) dias bajo la modalidad de monto agotable con pagos parciales. Finalmente, se verificó que el objeto no se encuentra cobijado por Acuerdos Marco de Precios. Se recomienda adelantar el proceso bajo la modalidad de mínima cuantía, conforme al Decreto 1082 de 2015.

Elaboró: **LUIS JOSE LOREZ ANGARITA**
Cargo: Profesional de Apoyo

Aprobó: **ANA MALENA CORREA GUERRA**
Subdirectora Administrativa y Financiera

Anexos:
(Anexo 1: Solicitud de cotizaciones), (Anexo 2. 3 cotizaciones recibidas), (Anexo 3 comparacion de cotizaciones).